

#### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE DEPARTAMENTO DE SALUD

## DECRETO ALCALDICIO No 0 0 1 5 9

LITUECHE, 2 6 ENF 2015

#### **CONSIDERANDO:**

- El programa de cardiovascular 2015.
- La necesidad de entregar motivación de actividad física a distintos grupos atareos.
- Que existe un programa de actividad física para realizarse dentro de este verano y trabajar con Jóvenes, adultos mayores y niños.
- El programa cardiovascular y la importancia de entregar conocimientos de educación y fomentar la actividad física
- Las cotizaciones adjuntas.
- El contrato de prestación de servicios que se adjunta entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y Don Claudio Donoso Flores.

#### **VISTOS:**

Las normas consagradas en la Ley No. 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento artículo 10° Numeral 8°. .El decreto Nº 44 del 07 de Enero del 2015, nombra que Subrogancias.. Lo dispuesto en el art. 66 de la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. La ley 19.378 de atención primaria de salud.

#### **DECRETO:**

- Autoricese el contrato de prestación de servicios inferior a 10 UTM, por trato directo con tres cotizaciones para actividades de actividad física programa cardiovascular, entre la llustre Municipalidad de Litueche y Don Claudio Donoso Flores Rut 18.280.921-7.
- 2.-Gírese Orden de compra a Don Claudio Donoso Flores Rut 18.280.921-7, por el monto de \$ 400.000 (Cuatrocientos mil), impuesto incluidos
- 3.-Impútese el gasto al programa cardiovascular 2015

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

NDRES PEREZ CORREA Alealde (S)

A SOLEDAD OLMEDO Secretario Municipal (S)

palida



### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE DEPARTAMENTO DE SALUD

# CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS MONITOR PROGRAMA CARDIOVASCULAR

En la comuna de Litueche, Provincia de Cardenal Caro, Región de O'Higgins, República de Chile, a veinte y seis días del mes de Enero dos mil quince, comparecen la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE, rol único tributario número 69.091.100 - 0, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde (S) don Andrés Pérez Correa, chileno, Soltero, cédula nacional de identidad número 15.115.586-3, ambos domiciliados en calle Cardenal Caro número 796, comuna de Litueche, parte en adelante indistintamente denominada por su nombre o con la expresión Municipalidad; y, por la otra parte, don Claudio Donoso Flores, chileno, cédula nacional de identidad número 18.280.921-7, domiciliado en calle Santa Mónica s/n, comuna de Litueche parte en adelante indistintamente denominada por su nombre o con la expresión prestadora de servicios; todos mayores de edad, quienes han acreditado sus identidades con las cédulas antes citadas, y exponen que han convenido en la celebración del siguiente contrato de Prestación de Servicios:

**PRIMERO:** Por medio de instrumento suscrito este contrato entrara en vigencia el día 26 de Enero del 2015..

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a las obligaciones explicadas en la cláusula precedente, la I. Municipalidad de Litueche, contrata en este acto los servicios de don Claudio Donoso Flores, Monitor de actividad física, para cumplir el siguiente:

Sesiones de Actividad Física, Juegos y bailes abierta al a comunidad de Litueche.

A realizarse desde el 26 de Enero hasta el día 20 de Febrero del 2015, con excepción los días domingo.

El horario de las actividades será desde las 19:00 hrs hasta las 21:00 hrs., en dependencias de la plazoleta Municipal.

**TERCERO:** Las partes dejan expresa constancia que en el desempeño del cargo señalado en la cláusula precedente la prestadora de servicios, se desempeñará como trabajador independiente, no existiendo vínculo de subordinación o dependencia alguno con la Municipalidad, dejándose expresa constancia que del presente contrato no se derivan situaciones de dependencia o que puedan entenderse o estimarse que se trata de un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio. Sin perjuicio de lo anterior, las comparecientes dejan explícitamente establecido que el Programa Cardiovascular dependerá exclusivamente del Departamento de Salud Municipal

**CUARTO:** La Municipalidad pagará al prestador de servicios la suma de \$ 400.000-(Cuatrocientos mil) impuestos incluidos, los cuales se pagarán en un solo estado de pago.

QUINTO: imputándose el gasto al programa promoción de salud. La Municipalidad retendrá en la oportunidad de cada pago el impuesto que corresponda de acuerdo a la Ley de la Benta. Las sumas retenidas se integrarán mensualmente por la Municipalidad.

# Litueche

## ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE DEPARTAMENTO DE SALUD

**SEXTO:** Como consecuencia de lo establecido en la cláusula tercera anterior, los contratantes estipulan que la prestadora de servicios sólo tiene derecho al pago de los honorarios previstos en la cláusula precedente, no teniendo, en consecuencia, ninguno de los derechos laborales contemplados en el Código del Trabajo, ni tampoco ninguno de los derechos funcionarios consagrados en el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales.

**SEPTIMO:** Todas las actividades que se encuentran planificadas en el acto de este contrato están claramente definidas para lograr prácticas de vida saludable, por ende, el profesional deberá realizar las labores de prevención y fomentar la actividad física.

**OCTAVO:** El presente contrato entrará en vigencia a contar de la fecha de suscripción y su fecha de término será el **20 de Febrero del 2015**. Lo anterior, sin perjuicio de lo recién dicho, cualquiera de las partes estará facultada para poner término anticipado al presente contrato, sin necesidad de expresar causa alguna, con la única formalidad de avisar por escrito a la otra su intención de no perseverar en el mismo, mediante comunicación dirigida a los domicilios que cada uno de los contratantes han expresado en este instrumento, comunicación que deberá enviarse con 15 días de anticipación a la fecha en que la parte que avisa desee poner término a la convención.

NOVENO: Se deja expresamente establecido que la Municipalidad de Litueche contrata los servicios de don Claudio Donoso Flores, para dar cumplimiento al Programa de Promoción Cardiovascular, mencionado en la cláusula primera de este instrumento, y cuya vigencia también ha sido explicitada en la misma cláusula. En consecuencia, si el contrato celebrado entre ambas instituciones públicas TERMINA por aplicación de algunas de las causales previstas en el convenio – que las partes declaran conocer y aceptar como parte integrante del presente documento – o por cualquier otra razón terminará de inmediato y de pleno derecho la vigencia del presente contrato de prestación de servicios, aún cuando no se haya cumplido el plazo de vigencia del mismo. Las partes acuerdan que si ello sucede no se pagará indemnización alguna a la prestadora de servicios.

Se deja establecido que el prestador de servicios deberá adjuntar fotografías y lista de asistencia más un informe final de las actividades.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, prorrogando competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO PRIMERO:** El presente contrato se firma en cinco ejemplares, declarando, la prestadora de servicios, haber recibido un ejemplar de él y que éste es fiel reflejo de la relación contractual existente entre las partes.

**DÉCIMO SEGUNDO:** La personería jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 03 de diciembre de 2012, la cual no se adjunta por ser de público



## ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE DEPARTAMENTO DE SALUD

**DECIMO TERCERO:** Para que el presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Firman.

Cloudio Ar

CLAUDIO DONOSO FLORES MONITOR

Céd. Ident. No.18.280.921-7

ANDRES PEREZ CORREA

Alcalde (\$)

semaRIA SOLEDAD OLMEDO
Municipal Secretario Municipal (S)

Ministro de Fe